Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2023-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal, de fecha **23 de Octubre del 2023**, en la estación Orden del día, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA AL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA FE CATÓLICA, PATRONO JURADO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa".

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1454/INC, de fecha 25 de octubre del 2005 el Instituto Nacional de Cultura, declaró a la Festividad del Señor de los Milagros como Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el numeral 12) del Artículo 82° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades señalo que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene como competencia y funciones para promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, mediante Ley N° 29602, de fecha 13 de octubre: el Congreso de la República declaró al Señor de los Milagros como Patrono del Perú "Patrón de la Espiritualidad Religioso Católico del Perú y como símbolo de religiosidad y sentimiento popular, cuya festividad se celebra dentro y fuera del país en el mes de octubre de cada año".

Que, en tal sentido, con la norma propuesta y amparada por los diferentes informes técnicos y legal; es de gran importancia para promover y difundir la fe católica con la santa imagen de los Señor de los Milagros de nivel local, nacional e internacional, y de manera especial en el ámbito de la Provincia de Barranca.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley N° 7972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA AL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA FE CATÓLICA, PATRONO JURADO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, AL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA FE CATÓLICA, PATRONO JURADO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, teniendo conocimiento la gran Fe y Devoción del pueblo peruano hacia la misma, según los considerandos esgrimidos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- BRINDAR, un reconocimiento a la Sagrada Imagen del Señor de los Milagros de Barranca declarándolo Patrono Jurado de la Provincia de Barranca y también otorgándole la medalla correspondiente y el escudo de la Ciudad. **DICHO ACTO PROTOCOLAR SERA DIRIGIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU SEGUNDA SALIDA DEL MES DE OCTUBRE, SIENDO EL DIA 28, AL FINALIZAR LA MISA ANTES DEL RECORRIDO PROCESIONAL.**

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que las características de la medalla de Patrono Jurado de la Provincia de Barranca serán de 6.5 cm de alto por 6.5 cm de ancho material metálico de color dorado con una banda de tela para permitir colgarla en el ángel principal que está en la parte superior del lienzo.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, las características del Escudo de la Provincia de Barranca que, será de 25 cm de alto por 20 cm de ancho de material metálico a colores que deberá ser colocado en la parte superior del ángel principal.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Barranca y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión conforme a sus atribuciones, en el portal web institucional.

ARTÍCULO 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL